



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



Contrato abierto para la prestación del servicio de Preparación, Atención y Servicio de Alimentos a consumir dentro de las instalaciones del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Estado de Morelos, para Atleas y Cuerpo Técnico del evento denominado **"Festival Deportivo Medallistas Olímpicos 2015"** con la participación de las 35 Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por **MIGUEL ÁNGEL SERVÍN DIAGO**, en su carácter de Apoderado Legal y por la otra parte, por su propio derecho **MARGARITA DÍAZ REYES** en su carácter de persona física, en lo subsiguiente **"EL PROVEEDOR"**, a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Miguel Ángel Servín Diago, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"** de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 91,293 de fecha 12 de abril de 2013 otorgada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborda, Notario Público número 104 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Jorge Albarrán Hernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de **"EL INSTITUTO"**, interviene como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2° fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.5.- El Licenciado Juan Carlos Reyes García, Titular de la Coordinación de Bienestar Social de **"EL INSTITUTO"** interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Área Requirente, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

M L
C T
g A



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
FIDEIMSS-2015-9
Invitación a Cuando
Menos Tres personas
Nacional Mixta Número
IA-019GYR019-N173-2015

I.6.- Ernesto Aimar Vallejo Arzate, Jefe del Área Administrativa de la División de Cultura Física y Deporte de "EL INSTITUTO", interviene como Área Técnica en el procedimiento del cual se deriva este instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7.- La Licenciada María José Alcalá Izguerra, Titular de la División de Cultura Física y Deporte de "EL INSTITUTO", interviene como Área Técnica en el procedimiento del cual se deriva este Contrato, así como Administradora del mismo Contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en los artículos 2º, fracción III y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.8.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del servicio de Preparación, Atención y Servicio de Alimentos a consumir dentro de las instalaciones del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Estado de Morelos, para Atletas y Cuerpo Técnico del evento denominado "Festival Deportivo Medallistas Olímpicos 2015" con la participación de las 35 Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicitado por la Coordinación de Bienestar Social.

I.9.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de conformidad con el Dictamen Presupuestal, conforme a lo señalado en el oficio número DT/000329/2015 de fecha 27 de mayo de 2015, emitido por la Directora Técnica del Fideicomiso para el Desarrollo del Deporte, mismo que se agrega al presente Contrato como **Anexo 1 (uno)**.

I.10.- El presente Contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Invitación a Cuando menos Tres Personas Nacional Mixta número IA-019GYR019-N173-2015, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción III, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.11.- Con fecha 25 de agosto de 2015, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado "EL PROVEEDOR" como se detalla en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

I.12.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de

M A
A
A
A



discrepancia entre el contenido de la Invitación a Cuando menos Tres Personas y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Invitación respectiva.

I.13.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle de Durango número 291, P.H, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, por su propio derecho, que:

II.1.- Es una persona física cuya actividad corresponde a restaurantes con servicio de meseros.

II.2.- Acredita su existencia y personalidad, mediante acta de nacimiento y credencial para votar con fotografía expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con número de folio [REDACTED] y Clave de Elector [REDACTED]

II.3.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: [REDACTED]
- Registro Patronal ante “EL INSTITUTO” número: [REDACTED]

II.4.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2015 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente Contrato.


II.5.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por “EL INSTITUTO” relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “EL INSTITUTO” en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del año en curso, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “EL INSTITUTO”.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC INFORMACION DE IDENTIFICACION PERSONAL,, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

M L
E
C
A
9

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>Contrato Número FIDEIMSS-2015-9 Invitación a Cuando Menos Tres personas Nacional Mixta Número IA-019GYR019-N173-2015</p>
---	---	--

correspondientes debidamente emitidas por “EL INSTITUTO”, exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

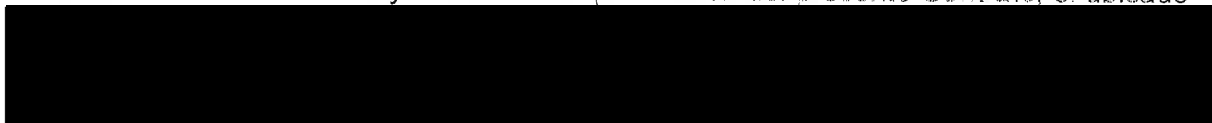
II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que “EL PROVEEDOR” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “EL PROVEEDOR” en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO”, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente Contrato.

II.9.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.10.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente Contrato, el ubicado



Hechas las declaraciones anteriores, “LAS PARTES” convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” requiere contratar de “EL PROVEEDOR” y éste se obliga a prestar el servicio de Preparación, Atención y Servicio de Alimentos a consumir dentro de las instalaciones del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Estado de Morelos, para Atletas y Cuerpo Técnico del evento denominado “**Festival Deportivo Medallistas Olímpicos 2015**” con la participación de las 35 Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, en adelante “**LOS SERVICIOS**” cuyas características y especificaciones se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente Contrato.

Handwritten signatures and initials:
 MZ
 CA
 A
 g

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

Página 4 de 18

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO,, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
FIDEIMSS-2015-9
Invitación a Cuando
Menos Tres personas
Nacional Mixta Número
IA-019GYR019-N173-2015

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente contrato **“EL INSTITUTO”** cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por un importe de **\$260,620.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$346,608.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” convienen que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en una sola exhibición a favor de **“EL PROVEEDOR”** una vez que hayan sido firmadas las actas de conformidad del servicio por el representante legal de **“EL PROVEEDOR”** y la Administradora del presente Contrato, la Licenciada María José Alcalá Izguerra, Titular de la División de Cultura Física y Deporte. La factura se realizará a favor del FIDEIMSS (Fideicomiso para el Desarrollo del Deporte) en virtud de que éste emitirá el pago.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** haya entregado la totalidad del servicio de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico T1 incluido en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y en los Términos y Condiciones de la Convocatoria de la que deriva el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), y sus archivos en formatos PDF y XML, cuya recepción será a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar al FIDEIMSS (Fideicomiso para el Desarrollo del Deporte), una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** junto con la factura de cobro respectiva, la **“Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”** vigente y positiva.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente contrato para su autorización expresa,

M L
T
g



debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Fideicomiso para el Desarrollo del Deporte (FIDEIMSS) dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro de los **10 (diez)** días naturales estipulados para el pago.

El pago se efectuará a los **10 (diez)** días naturales posteriores a la prestación del servicio por parte de **“EL PROVEEDOR”** en pesos mexicanos, con la documentación antes mencionada, en el FIDEIMSS (Fideicomiso para el Desarrollo del Deporte), ubicado en Calle Villalongín número 117, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06530, México, Distrito Federal, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el FIDEIMSS (Fideicomiso para el Desarrollo del Deporte) tiene en operación, a menos que **“EL PROVEEDOR”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

“EL PROVEEDOR” acepta que el FIDEIMSS (Fideicomiso para el Desarrollo del Deporte) le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de **“EL PROVEEDOR”**.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con Banamex, S.A., HSBC, S.A. Banorte S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el FIDEIMSS (Fideicomiso para el Desarrollo del Deporte) realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

“EL PROVEEDOR” para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento del Fideicomiso para el Desarrollo del Deporte (FIDEIMSS) para lo cual deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que **“EL PROVEEDOR”** celebre Contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje



financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Fideicomiso para el Desarrollo del Deporte (FIDEIMSS).

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para proceder a la liberación de pago, la Titular de la División de Cultura Física y Deporte, dependiente de la Coordinación de Bienestar Social, será la responsable de la ejecución, validación, técnica y administrativa de todos y cada uno de los documentos que acreditan que los servicios proporcionados por "EL PROVEEDOR" se cumplieron en tiempo, forma y cantidad con las características, especificaciones y condiciones pactadas para el proyecto, procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago no podrá exceder de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva de la prestación de los servicios en los términos del presente contrato.

En caso de existir alguna sanción por prestación extemporánea de los servicios contratados deberá entregar original y copia de la nota de crédito a favor del Fideicomiso para el Desarrollo del Deporte (FIDEIMSS) por el importe de la sanción establecida.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo señalado en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO.- La prestación del servicio se realizará conforme al horario, fechas establecidas y a la descripción del servicio señalada en el Anexo Técnico T1 incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, con una vigencia que iniciará a partir del 31 de agosto y concluirá hasta el 6 de septiembre de 2015.

M
T
C
A
K
g



Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.

LUGAR.- “EL PROVEEDOR” se obliga expresamente a prestar el servicio objeto de este Contrato en las instalaciones del inmueble del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicado en el kilómetro 27 de la carretera México Cuautla, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, en el Estado de Morelos, Código Postal 62738, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico T1 incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y al programa calendarizado que entregó con su propuesta técnica.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar la prestación del servicio de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico T1 incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, empleando los materiales con la calidad requerida que cumplan con los requisitos señalados en el Cuadro de Alimentos referido en dicho anexo técnico.

Instalaciones.- “EL PROVEEDOR” deberá contar con las instalaciones mínimas, equipo y herramienta necesarias, para proporcionar la prestación del servicio de acuerdo a la descripción de lo requerido en este Contrato, lo anterior derivado de las necesidades para otorgar la alimentación en las sesiones y horarios que se solicitan.

SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO

Supervisión.- “EL INSTITUTO” a través de la Administradora de este Contrato o quien ésta designe, en cualquier momento y sin aviso alguno, deberá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue **“EL PROVEEDOR”** con el objeto de verificar su estricto cumplimiento bajo las condiciones técnicas requeridas, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se obliga a permitir la revisión del personal que la Administradora de este Contrato designe para tal fin, en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

Verificación.- La División de Cultura Física y Deporte, una vez que tenga con precisión el número de atletas y cuerpo técnico solicitará a **“EL PROVEEDOR”** la cifra de boletos que se traducirán en cantidad de alimentos (desayuno, comida y cena), esta petición será por día.

La verificación del consumo y otorgamiento de los alimentos se efectuará mediante la entrega de boletos que los comensales (atletas y cuerpo técnico) portarán al momento de su llegada al inmueble en donde tomarán sus alimentos, al final del día un representante de **“EL PROVEEDOR”** y uno de la División de Cultura Física y Deporte cotejarán el número de boletos con el objetivo de tener la cantidad de comidas entregadas para efectuar el pago.

MZ
T
A
g



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
FIDEIMSS-2015-9
Invitación a Cuando
Menos Tres personas
Nacional Mixta Número
IA-019GYR019-N173-2015

COMUNICACIÓN ENTRE “LAS PARTES”.- Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer tanto “**EL PROVEEDOR**” como “**EL INSTITUTO**” o quien éstos designen en razón de este Contrato, serán por escrito. Un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora, estas comunicaciones serán de carácter técnico, los avisos podrán remitirse por medios electrónicos de comunicación a las direcciones de correo electrónico que ambas partes determinen por conductos de la Administradora del presente Contrato.

La prestación del servicio deberá apegarse estrictamente a las especificaciones, descripción (alcance) y demás características que se indican en el Anexo Técnico T1, incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “**EL INSTITUTO**” no dará por cumplido el servicio objeto de este instrumento jurídico.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Contrato iniciará a partir de la fecha de firma y concluirá el 31 de diciembre del 2015.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. “**EL PROVEEDOR**” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “**EL INSTITUTO**” a través del Administrador del Contrato para tal efecto.

“**EL PROVEEDOR**”, deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “**EL PROVEEDOR**” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “**EL INSTITUTO**” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

M
T
A
A
2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
FIDEIMSS-2015-9
Invitación a Cuando
Menos Tres personas
Nacional Mixta Número
IA-C19GYR019-N173-2015

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente Contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"** a través del Área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente Contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"** le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que se enumeran a continuación:

M 2
T
X
A



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
FIDEIMSS-2015-9
Invitación a Cuando
Menos Tres personas
Nacional Mixta Número
IA-019GYR019-N173-2015

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" proporcionará por escrito y en papel membretado de su representada, firmado por su apoderado legal, garantía de materiales y de mano de obra a utilizar, dentro de los 2 (dos) días hábiles anteriores al inicio de la prestación del servicio, por un plazo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha recepción.

Los materiales especiales o extras utilizados para la prestación del servicio objeto de este contrato, serán sin costo adicional para "EL INSTITUTO" así como la transportación, viáticos, la elaboración, preparación y/o servicio de los alimentos en caso de requerirse.

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente Contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al Formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)** en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del Contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente Contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO", llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente Contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

M Z
T
A
g



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
FIDEIMSS-2015-9
Invitación a Cuando
Menos Tres personas
Nacional Mixta Número
IA-019GYR019-N173-2015

- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima, inciso b)
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 79 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigentes, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, sobre el valor de lo incumplido o cuando el servicio no cumpla con lo solicitado en el Anexo Técnico T1 incluido en el **Anexo 2 (dos)** de este Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, las penas convencionales serán calculadas por la Administradora del presente contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

La Administradora del presente Contrato será la encargada de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales, objeto del servicio y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

"EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el periodo en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

El importe máximo de las sanciones, no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96. del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el párrafo primero del artículo 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin



responsabilidad alguna para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del Contrato y a entera satisfacción de la Administradora de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este Contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente Contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y sus anexos.

M 2
A
C
A
K 2



4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a "EL INSTITUTO" y con ello se afecten los intereses del mismo.
8. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula **VIGÉSIMA** del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

M
A
A
A



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
FIDEIMSS-2015-9
Invitación a Cuando
Menos Tres personas
Nacional Mixta Número
IA-019GYR019-N173-2015

En el supuesto de que se rescinda este Contrato, "EL INSTITUTO" no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente Contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO", por concepto de la prestación del servicio por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este Contrato, "EL PROVEEDOR" presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con la prestación del servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este Contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

M 2
A
C
A
2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
FIDEIMSS-2015-9
Invitación a Cuando
Menos Tres personas
Nacional Mixta Número
IA-019GYR019-N173-2015

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que “EL INSTITUTO”, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “EL PROVEEDOR”, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de “EL PROVEEDOR”.

Por lo anterior, no se le considerará a “EL INSTITUTO” como patrón, ni aún sustituto, y “EL PROVEEDOR”, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “EL PROVEEDOR” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por las partes en el presente Contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el Contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

M 2
A
A
A



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
FIDEIMSS-2015-9
Invitación a Cuando
Menos Tres personas
Nacional Mixta Número
IA-019GYR019-N173-2015

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el Apartado de Declaraciones de **"EL INSTITUTO"**, administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"**, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo.


VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"LAS PARTES"** convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"EL INSTITUTO"** y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad y forman parte integrante del presente Contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Dictamen Presupuestal"
- Anexo 2 (dos)** "Anexo Técnico"
- Anexo 3 (tres)** "Propuesta Técnico-Económica y Acta de Fallo"
- Anexo 4 (cuatro)** "Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato"

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

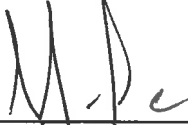
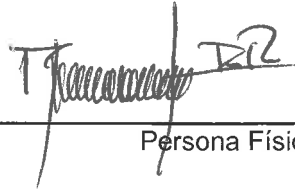
VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>Contrato Número FIDEIMSS-2015-9 Invitación a Cuando Menos Tres personas Nacional Mixta Número IA-019GYR019-N173-2015</p>
---	---	--

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **4 de septiembre de 2015**, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

“EL PROVEEDOR”
MARGARITA DÍAZ REYES

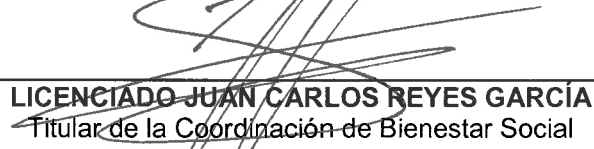



MIGUEL ÁNGEL SERVÍN DIAGO
 Apoderado Legal

 Persona Física

ÁREA CONTRATANTE

ÁREA REQUERENTE


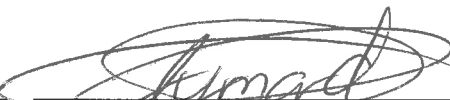



JORGE ALBARRÁN HERNÁNDEZ
 Titular de la División de Contratación
 de Activos y Logística

LICENCIADO JUAN CARLOS REYES GARCÍA
 Titular de la Coordinación de Bienestar Social

**ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADORA
 DEL CONTRATO**

ÁREA TÉCNICA

LICENCIADA MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA
 Titular de la División de Cultura Física y Deporte

ERNESTO AIMAR VALLEJO ARZATE
 Jefe del Área Administrativa de la
 División de Cultura Física y Deporte

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato Abierto número **FIDEIMSS-2015-9**, celebrado entre el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** y **MARGARITA DÍAZ REYES**, de fecha 4 de septiembre de 2015.

JASS/AAL/FMC





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
FIDEIMSS-2015-9
Invitación a Cuando
Menos Tres personas
Nacional Mixta Número
IA-019GYR019-N173-2015

ANEXO 1

“DICTAMEN PRESUPUESTAL”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISION DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Medallista

277

Amar
Seguimiento

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Fideicomiso para el Desarrollo del Deporte



Fernando comprobará
Fideimss y CONADE

"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, D.F. mayo 27 de 2015

Oficio No. DT 000329/2015

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
IMSS COORDINACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

28 MAYO 2015

Sto

RECIBIDO
DIVISION DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

Licenciada
María José Alcalá Izguerra
Titular de la División de Cultura Física y Deporte

Con base al Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito entre la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Fideicomiso para el Desarrollo del Deporte (FIDEIMSS) en particular en el Anexo Técnico AT-00267, mediante el cual se otorgarán recursos para Gastos del evento especial denominado "Festival Deportivo de Medallistas Olímpicos" se emite el Dictamen Presupuestal para la contratación de adquisiciones y servicios, que se describen a continuación:

ENTIDAD	PROYECTO	MONTO AUTORIZADO
División de Cultura Física y Deporte	Organización y operación del evento así como las competencias a desarrollarse (disciplinas deportivas de natación, básquetbol, fútbol, atletismo y voleibol) para deportistas, jueces, árbitros, entrenadores, personal técnico invitados especiales, delegados de las entidades, delegados de los auxiliares, médicos, prensa, por concepto de hospedaje (excepto telefonía, servicio de bar y lavandería), alimentación para atletas y entrenadores, ceremonia de inauguración y clausura, pago de jueces y arbitraje de las cinco disciplinas (previamente autorizado), Materiales de impresión y deportivo, tenas, reconocimientos, gorros, banners, brazaletes, memoria fotográfica y audiovisual, balones, redes, Logística y adecuación de áreas, Medallas y reconocimientos.	\$ 5,350,000.00
	Total	\$5,350,000.00

Por lo que agradeceré instruya a quien corresponda a efectos de iniciar el proceso licitatorio respectivo, atendiendo los lineamientos y normas técnicas del evento referido, asimismo la normatividad de observancia para el Fideicomiso.

Se indica que el importe autorizado incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y no se otorgarán anticipos.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

FFS

000329



"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

El proceso licitatorio para la contratación, deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, que permita seleccionar al proveedor, que ofrezca las mejores condiciones de precio y calidad convenientes.

Es importante mencionar, que en base al monto otorgado y a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, el proceso de contratación deberá realizarse mediante una **licitación pública nacional**.

Cabe hacer mención que el área responsable de la contratación deberá remitir al FIDEIMSS, copia de la convocatoria acompañada de los anexos correspondientes.

La convocatoria de la licitación, deberá considerar los conceptos establecidos en el Anexo Técnico No. AT-00267, relativo al apoyo arriba señalado por:

- ✓ **Contratación del servicio de hospedaje (excepto telefonía, servicio de bar y lavandería), alimentación para atletas y entrenadores;**
- ✓ **Contratación de servicios de organización para la ceremonia de inauguración y clausura;**
- ✓ **Contratación del servicio de jueceo y arbitraje de las cinco disciplinas (natación, basquetbol, fútbol, atletismo y voleibol);**
- ✓ **Adquisición de materiales de impresión y deportivo: lonas, reconocimientos, gafetes, banners, brazaletes, balones, redes y medallas;**
- ✓ **Contratación de servicios para la integración de la memoria fotográfica y audiovisual del evento;**
- ✓ **Contratación de servicios para la logística y adecuación de áreas.**

Posteriormente se deberá remitir al Fideicomiso la documentación referente al proceso licitatorio para la adquisición de materiales y contratación de servicios requeridos, que a continuación se enlistan:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
FIDEIMSS-2015-9
Invitación a Cuando
Menos Tres personas
Nacional Mixta Número
IA-019GYR019-N173-2015

ANEXO 2

“ANEXO TÉCNICO”

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 04 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISION DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Invitación a cuando menos Tres Personas
Nacional
Número. IA-019GYR019-N173-2015

Mixta

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



000077

Anexo técnico T1

CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR PARA LA PREPARACIÓN, ATENCIÓN Y SERVICIO DE ALIMENTOS A CONSUMIR DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC, MUNICIPIO DE YAUTEPEC, ESTADO DE MORELOS, PARA ATLETAS Y CUERPO TÉCNICO DEL EVENTO DENOMINADO "FESTIVAL DEPORTIVO MEDALLISTAS OLÍMPICOS 2015" CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS 35 DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (ALCANCE):

Se requiere la contratación de tres proveedores que se dediquen a proporcionar el servicio de preparación, atención y servicio de alimentos, a consumir dentro de las instalaciones del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, con capacidad para servir un mínimo de 20,892 alimentos y un máximo de 27,843 alimentos contemplándose desayuno, comida y cena, del 31 de agosto al 6 de septiembre de 2015, para lo cual se requiere de los servicios de acuerdo a lo siguiente distribución:

TIPO DE ALIMENTO	ALIMENTOS/ DIA															
	31-ago		01-sep		02-sep		03-sep		04-sep		05-sep		06-sep		TOTAL X 7 DIAS	
	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
DESAYUNO	0	0	38	50	38	50	1,623	2,170	1,623	2,170	1,623	2,170	1,623	2,170		
COMIDA	38	50	38	50	38	50	3,370	3,370	3,370	3,370	3,370	3,370	33	30		
CENA	38	50	38	50	610	2,133	628	2,170	628	2,170	628	2,170	628	30		
TOTAL ALIMENTOS		100	114	150	1,691	2,233	5,764	7,710	5,764	7,710	5,764	7,710	2,230			

La Administradora del Contrato Lic. María José Alcalá Izguerra, Titular de la División de Cultura Física y Deporte, o quien esté designe, se encargará de verificar previamente de manera visual el correcto acomodo de las instalaciones así como la presentación de los alimentos que se servirán, de acuerdo al siguiente programa:

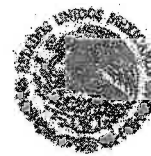
Cuadro de alimentos:

TIPO DE ALIMENTOS	ALIMENTOS/ DIA															
	31-ago		01-sep		02-sep		03-sep		04-sep		05-sep		06-sep		TOTAL X 7 DIAS	
	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
MINIMOS Y MAXIMOS																

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

**Invitación a cuando menos Tres Personas
Nacional**
Número. IA-019GYR019-N173-2015
Mixta

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



TIPO DE ALIMENTOS	ALIMENTOS/ DIA														TOTAL X 7 DIAS	
	31-ago		01-sep		02-sep		03-sep		04-sep		05-sep		06-sep			
Desayuno Buffet. Debe contar con barra de ensaladas; barra de frutas; cereales; yogurt; leche; hot cakes; jugos varios; verduras al vapor; frijoles refritos; chilaquiles; cuatro platos fuertes; barra de postres; pan dulce y café.	0	0	38	50	38	50	1,628	2,170	1,628	2,170	1,628	2,170	1,628	2,170	6,588	8,780
Comida Buffet. Debe contar con barra de ensaladas; barra de carnes frías; dos sopas aguadas; dos sopas secas; verduras al vapor; frijoles refritos; cuatro platos fuertes; agua de sabores; barra de postres y café.	38	50	38	50	38	50	2,528	3,370	2,528	3,370	2,528	3,370	23	30	7,721	10,000
Cena Buffet. Debe contar con barra de ensaladas; barra de frutas, cereales; sopa aguada; sopa seca; verduras al vapor; frijoles refritos; cuatro platos fuertes; agua de sabores; barra de postres; waffles; pan dulce, leche y café.	38	50	38	50	1,600	2,133	1,628	2,170	1,628	2,170	1,628	2,170	23	30	6,583	8,773
TOTAL ALIMENTOS	76	100	114	150	1,676	2,233	5,784	7,710	5,784	7,710	5,784	7,710	1,674	2,230	20,892	27,843

HORARIOS PARA PROPORCIONAR ALIMENTOS

DIA	DESAYUNO	COMIDA	CENA
VIERNES 31-AGO	-	13:00 – 15:00 HRS.	19:00 – 21:00 HRS.
MARTES 1-SEP	7:00-8:30 HRS.	13:00 – 15:00 HRS.	19:00 – 21:00 HRS.
MIÉRCOLES 2-SEP	7:00-8:30 HRS.	13:00 – 15:00 HRS.	19:00 – 21:00 HRS.
JUEVES 3-SEP	7:00-8:30 HRS.	13:00 – 15:00 HRS.	19:00 – 21:00 HRS.
VIERNES 4-SEP	7:00-8:30 HRS.	13:00 – 15:00 HRS.	19:00 – 21:00 HRS.
SABADO 5-SEP	7:00-8:30 HRS.	13:00 – 15:00 HRS.	19:00 – 21:00 HRS.
DOMINGO 6-SEP	7:00-8:30 HRS.	13:00 – 15:00 HRS.	19:00 – 21:00 HRS.

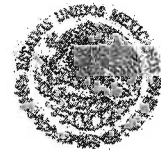
Invitación a cuando menos Tres Personas

Nacional

Número. IA-019GYR019-N173-2015

Mixta

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Instalaciones:

000076

El licitante deberá contar con las instalaciones mínimas, equipo y herramientas necesarias para proporcionar el servicio de acuerdo a la descripción de lo requerido, lo anterior derivado de las necesidades para otorgar la alimentación en las sesiones y horarios que se solicitan.

El licitante deberá acreditar que actualmente cuenta con los debidos permisos, licencias y/o concesiones con el Centro Vacacional Oaxtepec para la preparación y venta de alimentos dentro del propio Centro Vacacional. Lo anterior con fundamento en las **"POLÍTICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE USO TEMPORAL REVOCABLE Y CONTRATOS DE SUBARRENDAMIENTO, PERIODO 2015"**, punto 1.2., Clausulas: 1.1.1, 1.1.2., 1.1.3., 3.2.1., 3.2.2.

VERIFICACIÓN DEL SERVICIO:

La División de Cultura Física y Deporte una vez que tenga con precisión el número de atletas y cuerpo técnico le solicitará al prestador del servicio la cifra de boletos que se traducirán en cantidad de alimentos (desayuno, comida y cena), esta petición será por día.

La verificación del consumo y otorgamiento de los alimentos se efectuara mediante la entrega de boletos que los comensales (atletas y cuerpo técnico) portaran al momento de su llegada al inmueble en donde tomaran sus alimentos, al final del día un representante del proveedor y uno de la División de Cultura Física y Deporte cotejaran el número de boletos con el objetivo de tener la cantidad de comidas entregadas para efectuar el pago.

Al final de los eventos, la Titular de la División de Cultura Física y Deporte, Lic. María José Alcalá Izguerra o quien este designe, levantará un acta donde haga constar el correcto cumplimiento de los servicios prestados por el proveedor.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
FIDEIMSS-2015-9
Invitación a Cuando
Menos Tres personas
Nacional Mixta Número
IA-019GYR019-N173-2015

ANEXO 3

“PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA Y ACTA DE FALLO”

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 06 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Invitación a cuando menos Tres Personas
Nacional
Número. IA-019GYR019-N173-2015
Mixta

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



000102

Anexo 8.- Propuesta económica.

Procedimiento de Contratación Nacional Núm. IA-019GYR019-N173-2015.

Nombre del licitante: Margarita Díaz Reyes

Fecha: 18 de agosto de 2015

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO TOTAL CON I.V.A.
Desayuno Buffet. Debe contar con barra de ensaladas; barra de frutas; cereales; yogurt; leche; hot cakes; jugos varios; verduras al vapor; frijoles refritos; chilaquiles; cuatro platos fuertes; barra de postres; pan dulce y café.	992	1,316	\$83.00	\$82,336.00	\$109,228.00
Comida Buffet. Debe contar con barra de ensaladas; barra de carnes frías; dos sopas aguadas; dos sopas secas; verduras al vapor; frijoles refritos; cuatro platos fuertes; agua de sabores; barra de postres y café.	1,158	1,544	\$83.00	\$96,114.00	\$128,152.00
Cena Buffet. Debe contar con barra de ensaladas; barra de frutas, cereales; sopa aguada; sopa seca; verduras al vapor; frijoles refritos; cuatro platos fuertes; agua de sabores; barra de postres; waffles; pan dulce, leche y café.	990	1,316	\$83.00	\$82,170.00	\$109,228.00
SUBTOTAL				\$260,620.00	\$346,608.00
I.V.A.				\$41,699.20	\$55,457.28
TOTAL				\$302,319.20	\$402,065.28

Importe con número y letra:

Mínimo: \$302,319.20 (trescientos dos mil trescientos diecinueve 20/100 m.n.)

Máximo: \$402,065.28 (cuatrocientos dos mil sesenta y cinco 28/100 m.n.)

Fecha: 18 de agosto del 2015.

Margarita Díaz Reyes

Nombre y firma del representante legal

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



000385

Acta correspondiente a la celebración del acto de fallo

Invitación a cuando menos tres personas nacional número LA-DIAG-1019-N1/3-2015, para la contratación de un proveedor para la preparación, atención y servicio de alimentos a consumir dentro de las instalaciones del centro vacacional IMSS Oaxtepec, Municipio de Yaltepec, Estado de Morelos, para atletas y cuerpo técnico del evento denominado "Festival deportivo medallistas olímpicos 2015" con la participación de las 5 Delegaciones de Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del 25 del agosto de 2015, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México Distrito Federal; se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto para dar a conocer el fallo del procedimiento indicado al rubro, emitido con fundamento en los artículos 134 Constitucional, 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), así como de conformidad a lo previsto en el punto 3.2.4. de la Invitación. -----

Notificación de fallo

Primero.- Las proposiciones que a continuación se indican resultaron solventes, toda vez que no fueron desechadas: -----

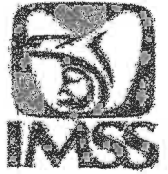
Promotora Gastronómica Carza, S. C.
Procesadora de Alimentos La Carreta S. A. de C.V.
Margarita Díaz Reyes

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Segundo.- De conformidad con lo anterior y a lo establecido en la Ley, así como al punto 5 de la convocatoria, los licitantes a quienes se adjudican los contratos, por ser sus proposiciones las que cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos en el procedimiento y garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y aseguran al Estado las mejores condiciones disponibles, son: -----

Promotora Gastronómica Carza S. C. de la siguiente forma: -----

Porcentaje de Participación	Fecha	Desayuno		Comida		Cena		Total Alimentos por día		Precio Unitario	Importe Mínimo Adjudicado	Importe Máximo Adjudicado
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo			
PRIMER LUGAR	31-ago	0	0	21	27	21	27	42	54	\$ 83.00	\$ 3,486.00	\$ 4,482.00
	01-sep	21	27	21	27	21	27	63	81	\$ 83.00	\$ 5,229.00	\$ 6,723.00
	02-sep	21	27	21	27	880	1,173	922	1,227	\$ 83.00	\$ 76,526.00	\$ 101,841.00
	03-sep	895	1,194	1,390	1,854	895	1,194	3,180	4,242	\$ 83.00	\$ 263,940.00	\$ 352,086.00
	04-sep	895	1,194	1390	1,854	895	1,194	3,180	4,242	\$ 83.00	\$ 263,940.00	\$ 352,086.00
	05-sep	895	1,194	1,390	1,854	895	1,194	3,180	4,242	\$ 83.00	\$ 263,940.00	\$ 352,086.00
	06-sep	895	1,194	13	16	13	16	921	1,226	\$ 83.00	\$ 76,443.00	\$ 101,758.00
Súntotal											\$ 953,504.00	\$ 1,277,062.00
I.V.A.											\$ 152,560.64	\$ 203,369.92



000384

Acta correspondiente a la celebración del acto de fallo

Invitación a cuando menos tres personas nacional mixta número IA-096/R019-11/73-2015, para la contratación de un proveedor para la preparación, atención y servicio de alimentos a consumir dentro de las instalaciones de centro vacacional IMSS Oaxtepec, Municipio de Yanépec, Estado de Morelos, para atletas y cuerpo técnico del evento denominado "Festival deportivo medallistas olímpicos 2015" con la participación de las 35 Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Porcentaje de participación	Día	Desayuno		Comida		Cena		Total Alimentos por día		Precio Unitario	Importe Mínimo Adjudicado	Importe Máximo Adjudicado
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo			
Total											\$ 1,106,064.34	\$ 1,474,431.34

El monto mínimo adjudicado es por la cantidad de \$953,504.00 (Novecientos cincuenta y tres mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.), y el monto máximo susceptible de ejercer es por la cantidad de \$1'271,062.00 (Un millón doscientos setenta y un mil sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) ambos montos sin incluir impuestos.

Procesadora de Alimentos La Carreta S. de C.V., de la siguiente forma:

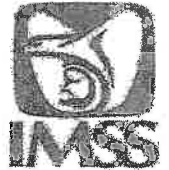
Porcentaje de participación	Día	Desayuno		Comida		Cena		Total Alimentos por día		Precio Unitario	Importe Mínimo Adjudicado	Importe Máximo Adjudicado	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo				
SEGUNDO LUGAR	30%	31-ago	0	0	11	15	11	15	22	30	\$ 83.00	\$ 1,826.00	\$ 2,490.00
		01-sep	11	15	11	15	11	15	33	45	\$ 83.00	\$ 2,739.00	\$ 3,735.00
		02-sep	11	15	11	15	480	640	502	670	\$ 83.00	\$ 41,666.00	\$ 55,610.00
		03-sep	488	651	759	1,011	488	651	1,735	2,313	\$ 83.00	\$ 144,005.00	\$ 191,979.00
		04-sep	488	651	759	1,011	488	651	1,735	2,313	\$ 83.00	\$ 144,005.00	\$ 191,979.00
		05-sep	488	651	759	1,011	488	651	1,735	2,313	\$ 83.00	\$ 144,005.00	\$ 191,979.00
		06-sep	488	651	7	9	7	9	502	669	\$ 83.00	\$ 41,666.00	\$ 55,527.00
Subtotal											\$519,912.00	\$693,299.00	
I.V.A.											\$83,185.92	\$1,092,784	
Total											\$603,097.92	\$806,225.84	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

El monto mínimo adjudicado es por la cantidad de \$519,912.00 (Quinientos diecinueve mil novecientos doce pesos 00/100 M.N.), y el monto máximo susceptible de ejercer es por la cantidad de \$693,299.00 (Seiscientos noventa y tres mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) ambos montos sin incluir impuestos.

Margarita Díaz Reyes, de la siguiente forma:

Porcentaje de participación	Día	Desayuno		Comida		Cena		Total Alimentos por día		Precio Unitario	Importe Mínimo Adjudicado	Importe Máximo Adjudicado	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo				
TERCER LUGAR	15%	31-ago	0	0	6	8	6	8	12	16	\$ 83.00	\$ 996.00	\$ 1,328.00
		01-sep	6	8	6	8	6	8	18	24	\$ 83.00	\$ 1,494.00	\$ 1,992.00



000383

Acta correspondiente a la celebración del acto de fallo

Invitación a cuando menos tres personas nacional mixta número 74-1961R012-N73-2013, para la contratación de un proveedor para la preparación, atención y servicio de alimentos a consumir dentro de las instalaciones del centro vacacional IMSS Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Estado de Morelos, para atletas y cuerpo técnico del evento denominado "Festival deportivo medallistas olímpicos 2015" con la participación de las 35 Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Período de Participación	Día	Desayuno		Comida		Cena		Total Alimentos por día		Precio Unitario	Importe Mínimo Adjudicatario	Monto Máximo Susceptible
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo			
	02-sep	6	8	6	8	240	320	252	336	\$ 83.00	\$ 20,916.00	\$ 27,888.00
	03-sep	245	325	379	505	245	325	869	1,155	\$ 83.00	\$ 72,127.00	\$ 95,865.00
	04-sep	245	325	379	505	245	325	869	1,155	\$ 83.00	\$ 72,127.00	\$ 95,865.00
	05-sep	245	325	379	505	245	325	869	1,155	\$ 83.00	\$ 72,127.00	\$ 95,865.00
	06-sep	245	325	3	5	3	5	251	335	\$ 83.00	\$ 20,833.00	\$ 27,805.00

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

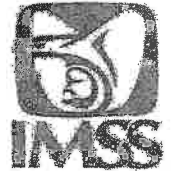
Subtotal	\$ 260,620.00	\$ 323,650.00
I.V.A.	\$ 41,699.20	\$ 155,550.00
Total	\$ 302,319.20	\$ 479,200.00

El monto mínimo adjudicado es por la cantidad de \$260,620.00 (Doscientos sesenta mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.), y el monto máximo susceptible de ejercer es por la cantidad de \$346,608.00 (Trescientos cuarenta y seis mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.) ambos montos sin incluir impuestos.

Tercero.- Con fundamento en el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le notifica al representante del licitante adjudicado, que el contrato se firmará dentro de los 15 días naturales siguientes a partir de la fecha de la presente acta, en la División de Contratos, sito en la calle Durango número 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, México, Distrito Federal lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP; asimismo, deberá entregar en dicha División, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en la moneda de la proposición y por el 10% (regla general numeral 75 de las PBL'S) del importe total del contrato sin incluir el IVA a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Cuarto.- Con fundamento en el artículo 37, fracción VI de la LAASSP, este acto es presidido por el Licenciado Jorge Albarrán Hernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto, de conformidad a lo establecido en el numeral 33 fracción I de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Evaluación	Servidor Público Responsable
Evaluación técnica	María José Alcalá Izguerra.- Titular de la División



000382

Acta correspondiente a la celebración del acto de fallo

Invitación a cuando menos tres personas nacional mixta número 014-IMAGYR019-N173-2015, para la contratación de un proveedor para la preparación, atención y servicio de alimentos a consumir dentro de las instalaciones del centro vacacional IMSS Daxtepec, Municipio de Yautepec, Estado de Morelos, para atletas y cuerpo técnico del evento denominado "Festival deportivo medallistas olímpicos 2015" con la participación de las 35 Delegaciones de Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Evaluación legal y económica	de Cultura Física y Deporte. Jorge Albarrán Hernández.- Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, Área contratante.
------------------------------	---

Cierre del Acta

Primero.- Se dio lectura al contenido del acta que consta de cuatro hojas, a las cuales se anexan tres hojas que contienen el oficio número 099001310000-DCFYD/00527 y el resultado de la evaluación técnica como parte integrante de la misma. Se concluye el cierre de la presente a las catorce horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, los que intervienen en este evento, en todas y cada una de sus hojas, misma de la que se les entrega copia.

Segundo.- Para efectos de notificación y en términos con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, a partir de esta fecha se fijara una copia del acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, situada en el quinto piso del inmueble ubicado en la Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México Distrito Federal, por un termino no menor de cinco días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los interesados acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Se informa que el acta será difundida a través de Compante (<https://companet.funcionpublica.gob.mx>), con este procedimiento se sustituye la notificación personal.

Por el IMSS:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.	Jorge Albarrán Hernández
Representante de la División de Cultura Física y Deporte (Área Técnica)	Gustavo Amador Valléjo Arzate

Fin de Acta

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
FIDEIMSS-2015-9
Invitación a Cuando
Menos Tres personas
Nacional Mixta Número
IA-019GYR019-N173-2015

ANEXO 4

“FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO,) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR,) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN CASO DE APLICAR, ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN CASO DE APLICAR, QUE DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENDE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS